



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABOR

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROCESO:	PROCESO ESPECIAL DE DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DE CESES COLECTIVOS.
DEMANDANTE:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE BIG GROUP SALINAS DE COLOMBIA, “SINTRABGSALINAS” y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA BIG GROUP SALINAS, “SINTRASALES”
RADICACION:	44-001-22-14-000-2020-00115-00

De conformidad con lo establecido en el art. 301 CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a las organizaciones sindicales SINDICATO DE TRABAJADORES DE BIG GROUP SALINAS DE COLOMBIA, “SINTRABGSALINAS” y el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA BIG GROUP SALINAS, “SINTRASALES” del auto admisorio de la demanda de la referencia, de fecha 16 de diciembre de 2020, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación correspondiente, esto es, 18 de diciembre de 2020.

Con base en lo expuesto se procederá a:

Reconocer personería al Dr. ALIRIO RODRÍGUEZ BONILLA, identificado con C.C. 79.201.864 y T.P. 296.472 del CSJ, como apoderado judicial de los sindicatos BIG GROUP SALINAS DE COLOMBIA, “SINTRABGSALINAS” y el SINDICATO DE



TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA BIG GROUP SALINAS, "SINTRASALES", de acuerdo a las estipulaciones previstas en el artículo 77 del CGP y bajo los términos y facultades otorgadas en los poderes concedidos.

En consecuencia, a fin de dar continuidad al presente proceso, se procede a fijar fecha y hora para celebrar audiencia pública, la que tendrá lugar el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**.

Se itera a las partes que en dicha diligencia, la parte demandada contestará la demanda a través de apoderado judicial y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirán las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio, se decretarán y **practicarán** las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si ello fuere posible.

Se aclara que el link de ingreso a la audiencia virtual será comunicado vía correo electrónico previo a la celebración de la diligencia.

Comuníquese a las partes por el medio más expedito. Ofíciense por secretaría.

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado